



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: jueves, 26 de Diciembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2019 DEL PRESUPUESTO 2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3371

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Olivar, adoptado en fecha 21 de octubre de 2019, sobre la modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1621	463	Mancomunidad Entrepeñas Basuras	5.500,00
		TOTAL GASTOS	5.500,00

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del



Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
171.609	Inversión en parques y jardines	2.500,00
920.227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (limpieza, tecnico urbanismo...)	3.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	5.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Olivar, a 19 de diciembre de 2019. La Alcaldesa, María del Pilar Ruiz Moranchel